

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 15/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas del tres de abril de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferráez Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA QUINTA Sesión Especial Privada** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800003425 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Lic. Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Ánalisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800003425 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800003425

... "deseo saber quien tiene el vehículo versa con placa WPS-900-B , ya que imprudentemente se me atravesó mientras venía manejando y en el semáforo siguiente me grito que me callara; ya que dijo ser una servidora publica importante y que me podía ir muy mal a cual se veía en estado de ebriedad " **[sic]**

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-034/2025.

3. El treinta y uno de marzo del presente año, el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/074/2025.

3. Por oficio número TET/SA/0235/2025, de fecha dos de abril de dos mil veinticinco, la Secretaría Administrativa, manifestó la **incompetencia** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

4. Mediante comunicación TET/UEAIP/075/2025 de fecha dos de abril del presente año, el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **Declaración de Incompetencia** realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el **LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/075/2025 de

fecha dos de abril del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800003425, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaría Administrativa, y con fundamento en el artículo transcrto, este Pleno considera procedente **confirmar la declaración de incompetencia** planteada en atención a la solicitud con folio y 270511800003425.

Se afirma lo anterior, toda vez que en ninguna normativa que regule el actuar de este Sujeto Obligado, el Tribunal Electoral de Tabasco cuenta con las atribuciones, funciones, o base de datos que permitan conocer los nombres de los titulares privados o públicos de los vehículos que circulan en el estado de Tabasco, salvo los que resultan pertenecientes al Padrón vehicular del propio Tribunal Electoral de Tabasco, a lo cual, mediante oficio No. TET/SA/235/2025, de fecha 02 de abril de 2025, la Secretaría Administrativa manifestó que ninguno de los vehículos que conforman el Padrón Vehicular de este Sujeto Obligado, cuenta con el número de placa requerido.

Al respecto es de precisarse que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del estado de Tabasco, a través de la Policía Estatal de Caminos, entre otras atribuciones, cuenta con la facultad de coordinar las acciones de vigilancia de los vehículos que circulan en las vías públicas para que estén debidamente registrados e inscritos en los padrones vehiculares conforme a las leyes y disposiciones relativas, motivo por el cual, dicho Sujeto Obligado podría ser conocedor y/o poseedor de la información materia de interés del solicitante.

No obstante, lo anterior, no se omite manifestar que la información requerida podría resultar de carácter confidencial o reservado, de conformidad con el análisis que en su caso efectúe el sujeto obligado competente; ya que, precisamente el requirente pretende en términos generales conocer a quien pertenece el vehículo cuya placa vehicular proporciona en su solicitud de acceso.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio **270511800003425**, en donde el solicitante requiere:

... "deseo saber quien tiene el vehículo versa con placa WPS-900-B , ya que imprudentemente se me atravesó mientras venía manejando y en el semáforo siguiente me grito que me callara; ya que dijo ser una servidora publica importante y que me podía ir muy mal a cual se veía en estado de ebriedad..." [sic]

Este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del estado de Tabasco, a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio **270511800003425** presentada el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA**, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio **270511800003425** referente a lo manifestado en el **punto 1**, del apartado "Antecedentes" de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las nueve horas con cuarenta y un minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de

TRIBUNAL

DE TABASCO

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.

Beatriz Noriero Escalante
Presidenta

Sara Estefanía Ferráez Goff
Primer Vocal

Brenda del Carmen Olán Custodio.
Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Quinta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el tres de abril de dos mil veinticinco.

ELECTORAL